



Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval"



NORMATIVA

**VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

2023

EL CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...);”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 87, determina: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico, en el literal c del artículo 4, de las funciones sustantivas indica: “c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes”

Que, el Reglamento, en su artículo 12, indica: “En el tercer nivel de formación, las instituciones de educación superior, una vez que cumplan los requisitos que las normas determinen, podrán expedir los siguientes títulos: a) Otorgados por los institutos y conservatorios superiores: 1. Técnico Superior o su equivalente. 2. Tecnólogo Superior o su equivalente. 3. Tecnólogo Superior Universitario. (...)”;
Régimen Académico, en su artículo 12, indica: “En el tercer

Que, el artículo 40 del referido reglamento indica: Vinculación con la Sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Que, el reglamento , en su artículo 41 determina: “La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: a) Educación continua; b) Prácticas preprofesionales; c) Proyectos y servicios especializados; d) Investigación; e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos; f) Ejecución de proyectos de innovación; g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable. (...);”

Que, en el Eje No. 2 Eje Social, Objetivo 7 del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 se establece:

“Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.” Política 7.4 G.8.- Generar redes de conocimiento vinculadas a la educación superior, que promuevan espacios territoriales de innovación, adaptados a las necesidades de la sociedad y el sector productivo local”.

Que, en el Capítulo 1 “ Formulación conceptual y enfoques del plan nacional de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica” Núm. 2.1.3: Importancia del enfoque de género en la educación.- “[...] La adopción del enfoque de género en el Plan demanda, por un lado, el fortalecimiento del talento humano mediante capacitaciones, sensibilización y la institucionalización de mallas curriculares de formación todo nivel que aborden las temáticas de género y violencia de género, diversidades y no discriminación.

Que, en la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (2007) establece en: Art. 2.- Las Fuerzas Armadas, como parte de la fuerza pública, tienen la siguiente misión: (...). Art. 16.- Las principales atribuciones y deberes del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas son: (...) g) Establecer y actualizar la doctrina militar conjunta y emitir las directrices que permitan la interoperabilidad entre las Fuerzas;

Que, el artículo 31 del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Centro Tecnológico Naval establece en el Art. 31.- Funciones Sustantivas; Son funciones sustantivas de la formación técnica y tecnológica la formación, la vinculación y la investigación. Las Coordinaciones de Carrera, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y la Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación trabajaran de manera articulada para el cumplimiento de sus actividades.

Que, el estatuto de esta Institución en su artículo 38 determina que la Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional: así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad.

Que, de conformidad en el artículo 39 del estatuto de esta Institución, la Coordinación de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: [...] a) elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de Vinculación con la Sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el órgano Colegiado Superior [...],

Que, de acuerdo con el Modelo Educativo de las Fuerzas Armadas; [...] El desarrollo de la sociedad del conocimiento, la innovación científica y tecnológica, entre otros factores, ha hecho que el conocimiento cambie rápidamente, exigiendo que la educación militar se mantenga a la vanguardia, en constante mejora de su pertinencia y calidad. Uno de los objetivos que persiguen las Fuerzas Armadas, es que el personal militar se encuentre en condiciones de responder oportunamente a las demandas institucionales y sociales, derivadas de los fenómenos mencionados anteriormente, requiriendo de una gran capacidad de los institutos de educación militar, para planear su desarrollo y la formación de los nuevos profesionales militares, así como contar con los instrumentos necesarios para orientar coherentemente y de manera articulada, el quehacer de la sociedad ecuatoriana en el logro de los objetivos institucionales.

RESUELVE

Expedir la siguiente:

2023



**NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
PROYECTOS DE VINCULACIÓN**

**TÍTULO I
Aspectos Generales**

**Capítulo I
Ámbito, Objeto, Objetivos**

Artículo 1.- Ámbito. - Esta normativa es de aplicación obligatoria para el personal académico que conforma el Instituto Superior Tecnológico "Centro Tecnológico Naval" (sede matriz y sede).

Artículo 2.- Objeto. - La presente normativa regula los aspectos relacionados al proceso de proyectos de vinculación con la sociedad y presencia en la comunidad.

Artículo 3- Objetivos. –

1. Establecer el rol, responsabilidades y atribuciones que tienen los actores relacionados al proceso de proyectos de vinculación con la sociedad orientados al servicio comunitario o social y presencia en la comunidad.
2. Establecer procedimientos para la planificación, ejecución y seguimiento de proyectos de vinculación con la sociedad orientados al servicio comunitario o social y presencia en la comunidad.
3. Establecer disposiciones generales y transitorias que permitan el cumplimiento de esta normativa, enmarcada en las leyes de Educación Superior y de Fuerzas Armadas.

Artículo 4. Alcance. - Esta normativa se encuentra enmarcada en la elaboración de proyectos de vinculación con la sociedad orientados al servicios comunitario o social y presencia en la comunidad.

Capítulo II

De los actores de Vinculación con la Sociedad para proyectos y presencia en la comunidad

Artículo 5. – De los actores. – los cuales intervienen en la ejecución, seguimiento, control y evaluación del proceso, son los siguientes:

Responsables del proceso

- a. Vicerrector Académico
- b. Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad (CIIVS)
- c. Coordinación de la Vinculación con la Sociedad
- d. Gestor de Vinculación con la Sociedad
- e. Coordinadores de Carrera
- f. Director de proyecto
- g. Docente tutor
- h. Estudiantes

Artículo 6.- Vicerrector. – es el encargado de planificar la gestión académica de las carreras ofertadas en el instituto; así como, apoyar en el cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional en el ámbito de su competencia.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Planificar, organizar, coordinar, y hacer seguimiento a las actividades de formación, vinculación con la sociedad e investigación de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior;
- b. Planificar programas de formación, vinculación con la sociedad, educación continua e investigación a ser desarrollados por las correspondientes coordinaciones, para la aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- c. Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias por el OCS o el Rector.

Artículo 7.- Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad. - es el organismo encargado de la interacción entre las funciones investigación e innovación y vinculación con la comunidad, de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades del Estatuto vigente.

La conformación de la Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad será acorde a lo establecido al estatuto vigente.

Artículo 8.- Coordinadores de Carrera. - Serán los responsables de la gestión académica conforme las exigencias que puedan requerir las carreras del Instituto, a fin de garantizar su éxito desde el inicio hasta la culminación de cada promoción, las atribuciones y responsabilidades serán de acuerdo con lo normado en el Estatuto vigente en lo relacionado a proyectos de vinculación con la sociedad.

Artículo 9.- Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - La Coordinación de Vinculación con la Sociedad le corresponderá impulsar a la institución como un espacio académico y de interacción social, que construya pensamiento y propuestas para el desarrollo nacional; así como promocionar y difundir, la cultura y ofertar a la sociedad servicios especializados de calidad, cuyas atribuciones y responsabilidades serán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto vigente.

Adicionalmente, para la ejecución de las actividades en Presencia en la Comunidad el Coordinador de Vinculación con la Sociedad designará de acuerdo con los docentes asignados para la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.

Artículo 10.- Gestor de Vinculación con la Sociedad. – será el encargado de trabajar bajo las directrices del Coordinador de Vinculación con la Sociedad para cumplir los productos de Vinculación con la Sociedad establecidos en el Manual Organizacional vigente.

Artículo 11.- Docentes participantes en proyectos de Vinculación con la Sociedad. – son los responsables desde la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de vinculación con la sociedad, clasificándose en:

- a. Director del proyecto de vinculación
- b. Docente Tutor del proyecto de vinculación

Artículo 12.- Director del proyecto. – es el responsable de la planificación, ejecución y cierre de o los proyectos de vinculación con la sociedad. La designación del director proyecto de vinculación la realizará el Vicerrector Académico, los cuales requerirán acreditar experiencia en el campo de conocimiento afín del proyecto, mínimo 1 año y ser docente con dedicación tiempo completo, cuyas atribuciones y responsabilidades son:

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Formular proyectos de Vinculación con la Sociedad orientados al servicios comunitario o social y ejecutar las actividades de presencia en la comunidad.
- b. Explicar, guiar y asesorar al docente tutor en la ejecución del proyecto de Vinculación

con la Sociedad orientados al servicios comunitario o social.

- c. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Aprendizaje del proyecto de vinculación con la sociedad.
- d. Socializar los Planes de Aprendizaje al Coordinador de Carrera, docente tutor estudiantes.
- e. Elaborar informes de avances de la ejecución del o los proyectos de vinculación con la sociedad orientados al servicios comunitario o social
- f. Responsable del cumplimiento de objetivos, metas, componentes, entregables y en caso de existir, la ejecución presupuestaria del proyecto de vinculación con la sociedad.
- g. Supervisar al docente tutor que se ejecuten los instrumentos realizados por los estudiantes relacionados a los proyectos o actividades de vinculación previa entrega y presentación.
- h. Controlar asistencia de docentes tutores, estudiantes y beneficiarios del proyecto o presencia en la comunidad.
- i. Participar en las actividades de Presencia en la Comunidad de acuerdo con la designación.
- j. Prevenir y solucionar problemas en caso tuviere el docente tutor o estudiante durante la ejecución del proyecto.
- k. Proporcionar la información y documentación, en tiempo y forma, que solicite la coordinación de vinculación con la sociedad, como parte del control de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad.
- l. En ausencia permanente o temporal del director de proyecto, el docente tutor podrá ser asignado como director del proyecto mediante designación del Vicerrector Académico.

Artículo 13.- Docente tutor. – es el responsable de la ejecución del Plan de aprendizaje de acuerdo con los componentes del proyecto de vinculación con la sociedad. La designación del docente tutor la realizará el Vicerrector Académico, los cuales requerirán acreditar experiencia en el campo de conocimiento afín del proyecto, mínimo 6 meses y ser docente con dedicación tiempo completo, en un proyecto de vinculación con la sociedad al menos habrá dos docentes tutores, cuyas atribuciones y responsabilidades son:

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Formular proyectos de Vinculación con la Sociedad orientados al servicios comunitario o social en coordinación con el director de proyecto.
- b. Explicar, guiar y asesorar al estudiante en la ejecución la ejecución del Plan de Aprendizaje orientados al servicios comunitario o social.
- c. Elaborar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan de Aprendizaje del proyecto de vinculación con la sociedad.

- d. Elaborar informes de avances de la ejecución del Plan de Aprendizaje de del proyecto de vinculación con la sociedad orientados al servicios comunitario o social, los mismos que serán entregados al director del proyecto.
- e. Responsable del cumplimiento de componentes, actividades y evaluaciones declaradas en el Plan de Aprendizaje.
- f. Supervisar al estudiante que se ejecuten los instrumentos relacionados a los proyectos o actividades de vinculación previa entrega y presentación.
- g. Controlar asistencia de estudiantes y beneficiarios del proyecto o presencia en la comunidad.
- h. Participar en las actividades de Presencia en la Comunidad de acuerdo con la designación.
- i. Prevenir y solucionar problemas en caso tuviere el estudiante durante la ejecución del Plan de Aprendizaje.
- j. Proporcionar la información y documentación, en tiempo y forma, que solicite el Director de Proyecto, como parte del control del avance del proyecto de Vinculación con la Sociedad.
- k. El director de proyecto también podrá ser designado como docente tutor previo designación de Vicerrector Académico.

Artículo 14.- Estudiantes. – Es el estudiante aspirante a tripulante de la Armada del Ecuador matriculado, que cursa sus estudios en el Instituto para su formación académica del nivel tecnológico.

Atribuciones y responsabilidades:

- a. Respetar la Constitución de la República del Ecuador, sus leyes jerárquicamente inferiores y superiores, el presente estatuto y demás disposiciones reglamentarias y personales que se les asignen.
- b. Participar y cumplir en la ejecución de los proyectos de vinculación orientados al servicios comunitario o social a través del Plan de Aprendizaje o actividades de presencia en la comunidad que les fueren asignados.
- c. Cumplir con las horas de vinculación de acuerdo con lo establecido en los diseños curriculares vigentes.
- d. Presentar la documentación estipulada por la coordinación en el tiempo establecido por el director o docente tutor del Proyecto.
- e. Promover un ambiente de paz y respeto hacia los miembros de la comunidad educativa y la sociedad.
- f. Cuidar, conservar y dar buen uso de los bienes del Instituto.

- g. Cuidar la imagen y contribuir al prestigio del Instituto.

TÍTULO II

Generalidades, Proyectos de Vinculación con la Sociedad y Presencia en la Comunidad

Capítulo I

Generalidades

Artículo 15.- Proyectos de Vinculación con la Sociedad orientados al servicios comunitario o social. – La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y divulgación de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social del Instituto con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión del Instituto en cumplimiento del principio de pertinencia.

Artículo 16.- Programa de Vinculación con la Sociedad orientados al servicios comunitario o social. – se considera un programa de vinculación con la sociedad cuando se unen al menos dos proyectos de vinculación, con el propósito de garantizar la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social del Instituto con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

El responsable del programa de vinculación será el Coordinador de Vinculación bajo supervisión de Vicerrectorado Académico.

Artículo 17.- Campo de acción del Proyecto de Vinculación con la Sociedad. - El proyecto de Vinculación con la sociedad será bajo la siguiente modalidad:

- a) Proyecto de servicios comunitarios o sociales: Es un proyecto de servicios que se puedan proveer, basados en las necesidades desde la colectividad y en la capacidad técnica, profesional y operativa del Instituto.
- b) Proyectos de naturaleza social: son proyectos donde la sociedad demanda de la institución la intervención en áreas distintas a las relacionadas con los objetos de estudio de las carreras, generalmente de naturaleza social

Artículo 18.- Duración de los Proyectos de Vinculación con la Sociedad. - Los proyectos de vinculación con la sociedad tendrán una duración de hasta 2 años.

Si un proyecto por fuerza mayor no se ha ejecutado en el tiempo estimado, el Director del Proyecto podrá pedir a la Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad una prórroga máxima de hasta seis meses, mediante un informe motivado, para culminar los componentes del mismo.

Artículo 19.- Horas de Vinculación con la Sociedad. – Las horas que deben cumplirse serán de acuerdo con el Reglamento del Régimen Académico y Diseños de carreras vigentes.

Capítulo II

Procesos de Coordinación de Vinculación con la Sociedad en proyectos

Artículo 20.- El proceso de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad inicia desde la planificación, seguimiento y control de los proyectos o actividades de presencia en la comunidad, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 21.- Elaborar el Plan de Vinculación con la Sociedad. - para la elaboración del Plan de Vinculación con la Sociedad se deberá seguir el siguiente procedimiento.

- a. Coordinador y gestor de vinculación planifican las actividades que se realizarán en el año, declaradas en los programas o proyectos de vinculación con la sociedad.
- b. Coordinador y gestor de vinculación analizan y recopilan las actividades en relación con presencia en la comunidad que se planificarán al final del cada año.
- c. Coordinador y gestor de vinculación con la sociedad realizarán la planificación anual de las actividades dirigido a los programas/proyectos y actividades para presencia en la comunidad, cada diciembre del año en curso, de acuerdo con el **Anexo "A"**.
- d. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad solicita a Vicerrectorado Académico que la Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad (CIIVS) revise y apruebe el Plan General Anual de Vinculación. En caso de observaciones la Coordinación de Vinculación con la Sociedad deberá presentar una nueva planificación
- e. Una vez aprobado el Plan General Anual de Vinculación por la CIIVS, el Coordinador de Vinculación, solicitará a Vicerrectorado Académico que se registre la aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).
- f. El Coordinador y gestor de Vinculación con la Sociedad socializan el Plan General Anual de Vinculación con toda la comunidad académica, mediante **Anexo "B"** Informe de Socialización.

- g. El Coordinador y gestor de vinculación CETNAV/ESDEIM elaborarán el Informe de Inicio Anual de Gestión de Vinculación con la Sociedad de acuerdo con **Anexo "C"**.
- h. El Coordinador de Vinculación solicita a Vicerrectorado Académico la revisión y aprobación del Informe Inicio Anual de Gestión del departamento Vinculación con la Sociedad.

Artículo 22.- Procedimiento de seguimiento y control de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad. - se detalla el siguiente procedimiento:

- a. El gestor de vinculación 10 días luego del término de las actividades de los componentes del proyecto ejecutados en el periodo académico, recibe los informes de avance del director y docente(s) tutor del proyecto y plan de aprendizaje, con sus respectivos anexos.
- b. El gestor de vinculación recibe los informes de actividades realizadas de presencia en la comunidad por el docente designado, 7 días posterior a la ejecución de la actividad.
- c. El gestor de vinculación elaborará el Informe de gestión del periodo académico de las actividades de proyectos y presencia en la comunidad ejecutados, mediante **Anexo "D"**.
- d. El gestor de vinculación remite informe de gestión del periodo académico ejecutado al Coordinador de Vinculación para su revisión y aprobación.
- e. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad elaborará el Informe de Gestión de Vinculación con la Sociedad tanto de sede como matriz, de las actividades de proyectos y presencia en la comunidad ejecutados en periodo académico, mediante **Anexo "E"**.
- f. El Coordinador de Vinculación solicita a Vicerrectorado Académico la revisión y aprobación del Informe de Gestión de Vinculación con la Sociedad.
- g. El Vicerrector Académico solicita a OCS la aprobación del Informe de Gestión de Vinculación con la Sociedad del periodo académico.
- h. El Coordinador y gestor de Vinculación con la Sociedad elaborará el Informe Final Anual de Gestión del departamento de Vinculación con la Sociedad, según **Anexo "F"**.

Capítulo III

Proyectos de Vinculación con la Comunidad

Artículo 23.- Procedimiento para elaborar Proyectos de Vinculación con la Sociedad. - se detalla el siguiente procedimiento:

- a. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad solicita mediante oficio a Vicerrectorado

Académico la distribución de docentes directores de proyectos y tutores que participarán en vinculación en el periodo académico tanto de sede y matriz, con sus respectivas cargas horarias,

- b. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad notifica al docente la designación de director de proyecto o docente tutor, con su respectiva carga horaria.
- c. El Coordinador, gestor de Vinculación con la Sociedad y director de proyecto gestionan y realizan acercamientos con posibles instituciones que permitan la cooperación entre instituciones.
- d. El Coordinador, gestor de vinculación con la sociedad y docentes designados del instituto participan en reuniones con representantes potenciales de sectores productivos de la provincia/cantón para analizar la inclusión de programas/proyectos de vinculación, de acuerdo con las necesidades del área que beneficien a sus habitantes y sean acordes a la pertinencia del instituto.
- e. El Coordinador de Vinculación convocará al inicio de cada periodo académico mesas de trabajo, a coordinadores de carrera y docentes designados, para el análisis y elaboración de posibles programas o proyectos de vinculación con la sociedad.
- f. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad solicitará a los docentes designados para los proyectos de Vinculación con la Sociedad realizar el levantamiento de línea base **Anexo "G"** del posible proyecto, justificando o no la necesidad/problemática planteada para el sector. En caso de no ser viable la aplicación de vinculación en el sector se inicia el proceso nuevamente. Los docentes designados tendrán como máximo 40 días calendario para la elaboración de la línea base, si necesitan más tiempo pedirán a la CIIVS una prórroga de 15 días calendario detallando los motivos.
- g. El o los docentes designados envían mediante oficio al Coordinador de Vinculación con la Sociedad la línea base levantada de los posibles proyectos de vinculación.
- h. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad solicita a Vicerrectorado Académico que la Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad (CIIVS) revise, el levantamiento de línea base realizado por el/los docentes para su análisis y aprobación, la comisión remite acta de resolución, estableciendo tiempo máximo de 30 días calendario para la elaboración del proyecto de vinculación con la sociedad. En caso de necesitar más tiempo pedirán a la CIIVS una prórroga de 15 días calendario detallando los motivos. La CIIVS revisará la viabilidad de la línea base con los documentos habilitantes (posible convenio, actas de reunión, línea base) y si el presupuesto será mediante convenio o recursos institucionales, deberá presentarse el presupuesto detallado del posible proyecto.
- i. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad notifica al director del proyecto elaborar el Proyecto de Vinculación con la Sociedad, según **Anexo "H"**.

- j. El director del proyecto, gestor y coordinador de Vinculación realizan acercamientos con la posible entidad auspiciante, generando actas de reuniones o documentos que validen las gestiones para posible convenio, en caso de que se proponga un proyecto sin entidad auspiciante el director del proyecto deberá exponer a la CIIVS mediante un informe la justificación respectiva, en la cual deberá asistir como invitado el jefe financiero.
- k. Con recomendación de la CIIVS, si los recursos son mediante cooperación interinstitucional, el Coordinador de Vinculación emite un informe de necesidad al departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, para requerir la firma de convenio, previos acercamientos realizados con la entidad, que permitan la ejecución de programa/proyectos de vinculación con la sociedad
- l. El gestor de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales en coordinación con el gestor de vinculación con la sociedad, realizan las gestiones y permiten la suscripción de convenio de acuerdo con el subproceso: Gestionar convenios de cooperación interinstitucional.
- m. Con recomendación de la CIIVS, si el presupuesto del proyecto es mediante recursos del instituto, el Coordinador de Vinculación con la Sociedad gestiona mesa de trabajo con Rector, Vicerrector Académico y Jefe Financiero, para analizar propuesta de financiamiento del programa/proyecto de Vinculación con la Sociedad, de acuerdo a la partida presupuestaria anual planificada el año anterior, emitiendo acta de resolución.

Artículo 24.- Procedimiento para aprobar Proyectos de Vinculación con la Sociedad. -

se detalla el siguiente procedimiento:

- a. El director del proyecto envía al Coordinador de Vinculación el proyecto de vinculación actualizado, con sus documentos habilitantes (línea base, proyecto, convenio, etc) para su revisión.
- b. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad solicita a Vicerrectorado Académico que la Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad (CIIVS) realice la viabilidad del proyecto de vinculación realizado por el/los docentes y emita las recomendaciones de aprobación al OCS o ajustes al mismo.
- c. El Coordinador de Vinculación solicita al Vicerrectorado Académico la aprobación del proyecto a través de OCS.
- d. El secretario general remite las resoluciones de OCS a los departamentos involucrados.
- e. El Coordinador o gestor de Vinculación con la Sociedad, socializa el/los proyectos de vinculación aprobados a la comunidad académica.
- f. Una vez aprobado los proyectos por OCS, se da inicio al proyecto de vinculación, el cuál es remitido al director del proyecto para su respectiva ejecución.

- a. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad designará mediante oficio al menos dos docentes evaluadores internos o externos y remitirá el proyecto aprobado, informes de avances y cierre del proyecto de vinculación.
- b. La estructura metodológica para medir el impacto generado por los proyectos de vinculación será a través del: impacto externo y el impacto interno mediante la Guía Metodológica **Anexo "V"**.
- c. El Coordinador y gestor de Vinculación realizarán las coordinaciones y gestiones para el cumplimiento de la visita de campo las veces que sean necesarias y realizar la ejecución de los instrumentos de acuerdo con su diseño, con el fin de obtener la medición de impacto del proyecto con la institución que se tiene convenio, y con los beneficiarios directos de los proyectos.
- d. Los docentes evaluadores realizarán la ejecución de los instrumentos para la evaluación de impacto del proyecto.
- e. Los docentes evaluadores del proyecto elaborarán el Informe de resultados de impacto del proyecto de vinculación con la sociedad.
- f. Los docentes evaluadores remiten mediante oficio al Coordinador de Vinculación el Informe de impacto del Proyecto de Vinculación, para su revisión.
- g. El Coordinador de Vinculación con la Sociedad solicita al Vicerrectorado Académico que la Comisión de Investigación, Innovación y Vinculación con la Sociedad (CIIVS) revise y apruebe el Informe Final del proyecto de vinculación, emite acta de resolución.
- a. El Vicerrector Académico solicita a OCS la aprobación del Informe de Impacto del Proyecto de Vinculación con la Sociedad ejecutado.
- b. El Coordinador de Vinculación gestiona el reconocimiento a los docentes responsables del proyecto para su respectiva entrega.
- c. El Coordinador de Vinculación y director del proyecto divulgan los resultados de impacto del proyecto de vinculación a la sociedad con la comunidad académica y beneficiaria.

Capítulo IV

Presencia en la Comunidad

Artículo 27.- Planificación de las actividades de presencia en la comunidad. – Se realiza la planificación de las actividades de presencia en la comunidad, de acuerdo con el Plan de Vinculación con la Sociedad aprobado.

- a. El gestor de Vinculación con la Sociedad elabora cartas de invitación a la comunidad para su presencia en las actividades programadas en el Plan General de Vinculación

Dado en la Sesión Extraordinaria N°. OCS-EXT-005-2023 del Órgano Colegiado Superior, el día 06 de diciembre del 2023.



FIRMA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Jorge Echeverría Bucheli", written over a horizontal line.

Jorge Echeverría Bucheli

Capitán de Navío – EM

RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO

“CENTRO TECNOLÓGICO NAVAL”